

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Sección Amparo
EDICTO

D.D.K., Sociedad Anónima de Capital Variable y/o D.D.K., México, Sociedad Anónima, a través de su representante legal.

(Parte demandada).

En los autos del Juicio Ordinario Civil número IV-03/2001, promovido por la Comisión Federal de Electricidad, por conducto de sus apoderados jurídicos Manuel Guizar Camorlinga y Sergio Díaz Gómez, ha sido usted demandada en la vía ordinaria civil ejercitándose la acción de rescisión por incumplimiento de contrato y pago de prestaciones por incumplimiento de contrato, requiriéndole lo siguiente:

a) “La declaración de ese Juzgado en la que se establezca que ciertamente la empresa D.D.K., Sociedad Anónima de Capital Variable y/o D.D.K., México, Sociedad Anónima, incumplió las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato de adquisición de bienes número 700003349, que celebró con la Comisión Federal de Electricidad.

b) En virtud del incumplimiento de las obligaciones que la empresa D.D.K., Sociedad Anónima de Capital Variable y/o D.D.K., México, Sociedad Anónima, contrajo con Comisión Federal de Electricidad, mediante el contrato de adquisición de bienes número 700003349, la rescisión de dicho contrato.

c) La devolución de la cantidad de \$150,221.30 (ciento cincuenta mil doscientos veintiún pesos 30/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de anticipo no amortizado y que entregó Comisión Federal de Electricidad a la empresa D.D.K., Sociedad Anónima de Capital Variable y/o D.D.K., México, Sociedad Anónima, en cumplimiento de las cláusulas sexta y séptima del contrato de bienes número 700003349 y que debe reintegrar la demandada a nuestra representada en virtud del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato antes citado.

d) El pago de la cantidad de \$98,743.50 (noventa y ocho mil setecientos cuarenta y tres pesos 50/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por concepto de 10% del valor del contrato de bienes número 700003349 y que debe pagar la demandada a nuestra representada por concepto de penalización por el incumplimiento de las obligaciones que contrajo en dicho contrato de conformidad a lo dispuesto en la cláusula primera del mismo.

e) El pago del costo financiero de las cantidades señaladas de conformidad a lo establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los pasivos de las entidades de la Administración Pública Federal, prestación que deberá ser cuantificada en el incidente de liquidación de sentencia conforme a lo establecido por los lineamientos de dicha Secretaría.

f) El pago de los daños y perjuicios que ocasionó la demandada a la Comisión Federal de Electricidad, con el incumplimiento del contrato de adquisición de bienes número 700003349.

g) El pago de los gastos y costas judiciales que se ocasionen a nuestra representada con motivo de la tramitación y substanciación de este juicio, los que se liquidarán en el momento procesal oportuno”.

Por otra parte, la parte actora señaló diversos domicilios para el efecto de llamarle al

presente juicio en cuanto parte demandada, en los cuales no fue posible localizarle, motivo por el cual, por acuerdo de doce de marzo del año en curso se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, los que se publicarán a costa del actor, por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, así como en otro de los de mayor circulación en el Estado de Michoacán, apercibiéndole que de no comparecer a juicio a deducir sus derechos, a través de quien acredite ser su representante legal, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón que se fije en la puerta de este Tribunal; asimismo, se deja a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y sus anexos.

Atentamente

Morelia, Mich., a 12 de marzo de 2003.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Leticia López Pérez

Rúbrica.

(R.- 189485)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Terceros perjudicados: Luis Antonio Cuevas Galván y Alfonso Gallardo Suárez.

En los autos del Juicio de Amparo 1709/2003, promovido por Guadalupe Alcocer Gutiérrez de Velasco por sí y como albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Beatriz Alcocer Gutiérrez de Velasco, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a este órgano constitucional por propio derecho o a través de sus representantes legales, a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 8 de enero de 2004.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Héctor Jesús Hernández Romero

Rúbrica.

(R.- 190523)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil
Expediente: 127/95
Secretaría "A"

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en sentencia de fecha veintidós de mayo de dos mil dos, dictado en el juicio suspensión de pagos de Promotora Latinoamericana de Hoteles, S.A. de C.V. en el cuaderno principal tomo IV del expediente 34/00; se aprueba el convenio preventivo de quiebra, consistente en el pago del cien por ciento de los créditos con una espera de tres años.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario de México y el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 21 de enero de 2004.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 190745)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito “B” en
Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

C.C. Distribución de Carnes Superiores, S.A. de C.V. y Sindicato de Trabajadores de la Industria Alimenticia en General en el Estado de México.

En los autos del Juicio de Amparo número 2056/2003, promovido por Unión Ganadera Regional de Tabasco, contra actos de la Junta Especial número Dieciséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito “B” en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se han señalado como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veintiséis de enero del año dos mil cuatro, emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hagan valer sus derechos; así también, se les informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 28 de enero de 2004.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito “B”
en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Virginia Sánchez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 190867)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil

EDICTO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el C. Juez Sexagésimo Tercero Civil de Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez, dentro del expediente 281/00, relativo al juicio de quiebra de Olimex, S.A. de C.V., cuaderno de rehabilitación de la quiebra, pronunció sentencia interlocutoria con fecha veintitrés de enero de dos mil cuatro, en la que se declara la rehabilitación de la empresa antes citada, y con ello cesan todas las interdicciones legales que produce la declaración de quiebra, con fundamento en los artículos 389, 390, 391 y 392 y demás relativos de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, lo que se hace del conocimiento a los interesados para los efectos legales a haya lugar.

Para su publicación por tres veces consecutivas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 27 de enero de 2004.

C. Secretario de Acuerdos
Lic. José Angel Cano Gómez
Rúbrica.

(R.- 190908)

PANTEON JARDIN DE MEXICO, S.A.
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta sociedad, tomado en sesión del día 28 de enero de 2004, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las 10:30 horas del día 25 de febrero de 2004, en las oficinas de administración del Panteón Jardín, ubicadas en el kilómetro 14.5 de la carretera al Desierto de los Leones, en esta ciudad, para conocer y resolver sobre los asuntos que se consignan en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Informe del Consejo de Administración sobre los negocios sociales por el ejercicio de 2003.
2. Presentación, discusión y resolución de los estados financieros practicados al día 31 de diciembre de 2003 e informe del comisario sobre los mismos.
3. Aplicación de utilidades.
4. Designación de las personas que integren el Consejo de Administración durante el ejercicio social de 2004.
5. Designación del comisario de la sociedad y del secretario del consejo y suplentes.
6. Fijación de la remuneración a los consejeros, comisario y secretario por el ejercicio de 2004.
7. Designación de persona que comparezca ante notario para que se protocolice el acta de la Asamblea, en lo conducente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para efectos de integración del quórum de la Asamblea, se reconocerá como accionistas a las personas que aparecen inscritas como tales en el libro correspondiente.

México, D.F., a 3 de febrero de 2004.

El Presidente del Consejo de Administración del Panteón Jardín de México, S.A.

Lic. José Antonio Escandón Gómez

Rúbrica.

(R.- 190920)

NUEVO PANTEON JARDIN, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta sociedad, tomado en sesión del día 28 de enero de 2004, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las 11:30 horas del día 25 de febrero de 2004, en las oficinas de administración del Panteón Jardín, ubicadas en el kilómetro 14.5 de la carretera al Desierto de los Leones, en esta ciudad, para conocer y resolver sobre los asuntos que se consignan en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Informe del Consejo de Administración sobre los negocios sociales por el ejercicio de 2003.
2. Presentación, discusión y resolución de los estados financieros practicados al día 31 de diciembre de 2003 e informe del comisario sobre los mismos.
3. Aplicación de utilidades.
4. Designación de las personas que integren el Consejo de Administración durante el ejercicio social de 2004.
5. Designación del comisario de la sociedad y del secretario del consejo y suplentes.
6. Fijación de la remuneración a los consejeros, comisario y secretario por el ejercicio de 2004.
7. Designación de persona que comparezca ante notario para que se protocolice el acta de la Asamblea, en lo conducente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para efectos de integración del quórum de la Asamblea, se reconocerá como accionistas a las personas que aparecen inscritas como tales en el libro correspondiente.

México, D.F., a 3 de febrero de 2004.

El Presidente del Consejo de Administración del Nuevo Panteón Jardín, S.A. de C.V.

Lic. José Antonio Escandón Gómez

Rúbrica.

(R.- 190921)

MAQUINARIA DIESEL, S.A. DE C.V.

AVISO

En relación con la circular OICPM-AR-202/001/2004 de fecha 9 de enero de 2004 publicada en el **Diario Oficial de la Federación** en fecha 22 de enero de 2004 por parte de la Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Petróleos Mexicanos.- Área de Responsabilidades, respecto de una empresa denominada Grupo Madisa, S.A. de C.V., nos permitimos aclarar que dicha empresa no tiene ninguna relación como asociada, afiliada, ni forma parte como subsidiaria ni en ninguna otra forma, de la empresa Maquinaria Diesel, S.A. de C.V., por lo que desconocemos totalmente cualquier relación con la misma.

Atentamente

Santa Catarina, N.L., a 30 de enero de 2004.

Maquinaria Diesel, S.A. de C.V.

Gerente Jurídico

Lic. José Ricardo Cervantes Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 190999)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Primero de Paz Civil del Distrito Federal
EDICTO

Notificación.

En cumplimiento a lo ordenado por el Decreto Provisional, dictado con fecha dieciséis de enero del año en curso, en el Procedimiento de Cancelación y Reposición de Título, promovido por El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V., Construbosques, S.A. de C.V., Inmobiliaria Totolapa Santa Fe, S.A. de C.V., Luis Fernando Martín Amodio Herrera, Julio Mauricio Martín Amodio Herrera, Víctor Elías Aboumrad Tamer y Albago, S.A. de C.V., expediente número 2091/2003, el C. Juez ordenó publicar por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, un extracto de la resolución de fecha dieciséis de enero del año en curso, para que en el término de sesenta días a que se refiere el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, comparezcan al local de este H. Juzgado, aquellas personas que se consideren afectadas con motivo de dicha resolución.

Decreto Provisional.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciséis de enero del año dos mil cuatro.

Vistos, los autos que integran el expediente 2091/2003, relativos al procedimiento de Cancelación y Reposición de Título, promovido por El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V., Construbosques, S.A. de C.V., Inmobiliaria Totolapa Santa Fe, S.A. de C.V., Luis Fernando Martín Amodio Herrera, Julio Mauricio Martín Amodio Herrera, Víctor Elías Aboumrad Tamer y Albago, S.A. de C.V., y

Decreta

Primero.- Se decreta la cancelación provisional de las acciones precisadas en el considerando segundo de la presente resolución del capital social de la sociedad anónima denominada Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V., por existir una presunción grave a favor del titular de las acciones mencionadas.

Segundo.- Publíquese por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, un extracto de la presente resolución, a efecto de que en el término de sesenta días a que se refiere el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, comparezcan al local de este Juzgado, aquellas personas que se consideren afectadas con motivo de la presente resolución.

Tercero.- Notifíquese personalmente, en el domicilio señalado por el promovente a Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V., para que comparezca a manifestar lo que su derecho convenga, en el término precisado en el considerando que antecede, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por precluido su derecho para hacerlo.

Cuarto.- Notifíquese.

Así, lo decretó provisionalmente y firma el C. Juez Décimo Primero de Paz Civil, licenciado T. Francisco Clara García, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" licenciado Javier Granados Díaz, con quien actúa autoriza y da fe.

Para su publicación por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 21 de enero de 2004.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Javier Granados Díaz

Rúbrica.

(R.- 191019)

ET-MEX SERVICIOS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de conformidad con lo establecido en el artículo XXV de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de ET-MEX Servicios, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo en el domicilio ubicado en prolongación Paseo de la Reforma 600-103, colonia Santa Fe Peña Blanca, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01210, el día 27 (veintisiete) de febrero del año en curso a las 10:00 horas, para tratar los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Acuerdo sobre la suscripción y pago del aumento de capital acordado por la asamblea del 7 de enero de 2004, formalizando en su caso el ingreso de un nuevo accionista.

II.- Otorgamiento de poderes.

III.- Designación de delegados que se encarguen de la formalización y cumplimiento a las resoluciones tomadas por la Asamblea.

Atentamente

México, D.F., a 6 de febrero de 2004.

Administrador Unico

Rivelino Daza García

Rúbrica.

(R.- 191026)

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ET-MEX, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de conformidad con lo establecido en el artículo XXV de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Servicios Administrativos ET-MEX, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo en el domicilio ubicado en prolongación Paseo de la Reforma 600-103, colonia Santa Fe Peña Blanca, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01210, el día 27 (veintisiete) de febrero del año en curso a las 12:00 horas, para tratar los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Acuerdo sobre la suscripción y pago del aumento de capital acordado por la asamblea del 7 de enero de 2004, formalizando en su caso el ingreso de un nuevo accionista.

II.- Otorgamiento de poderes.

III.- Designación de delegados que se encarguen de la formalización y cumplimiento a las resoluciones tomadas por la Asamblea.

Atentamente

México, D.F., a 6 de febrero de 2004.

Administrador Unico

Rivelino Daza García

Rúbrica.

(R.- 191027)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de lo Familiar
de este Distrito Judicial
Morelia, Mich.

EDICTO

Notifíquese a: Pilar Negrete Vargas.

Por medio del presente, hago de su conocimiento que dentro del Juicio Ordinario Civil número 209/02, que sobre divorcio necesario promueve en su contra Daniel Franco Escutia; se dictó el siguiente auto:

Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de diciembre de 2003, dos mil tres.-

Puntos resolutivos.- Primero.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario promovido por Daniel Franco Escutia, en contra de Pilar Negrete Vargas.- Segundo.- Resultó procedente la acción que sobre divorcio necesario, ejercitó Daniel Franco Escutia en contra de Pilar Negrete Vargas, quien no compareció a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, condenándosele de conformidad con las prestaciones que se le reclamaron, en consecuencia.- Tercero.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a las partes, ordenándose remitir copia certificada de la presente resolución al Juez del Registro Civil de Cuitzeo del Porvenir, Michoacán para que realice las anotaciones marginales en la de matrimonio, y levante la de divorcio respectiva.- Cuarto.- No se hace condena en costas.- Quinto.- Notifíquese personalmente a la parte actora, mientras que a la parte demandada en los términos de lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Procedimientos Civiles.-

Atentamente

Morelia, Mich., a 15 de enero de 2004.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Esperanza Sosa Pérez

Rúbrica.

(R.- 191056)

Petróleos Mexicanos
COMITE DE NORMALIZACION DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS
SUBSIDIARIOS
AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE MODIFICACION DE LA
NORMA DE REFERENCIA
NRF-009-PEMEX-2001, IDENTIFICACION DE PRODUCTOS TRANSPORTADOS
POR TUBERÍAS

O CONTENIDOS EN TANQUES DE ALMACENAMIENTO

Petróleos Mexicanos por conducto de la Dirección Corporativa de Seguridad Industrial y Protección Ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica el aviso de consulta pública del proyecto de modificación de la norma de referencia que se lista a continuación, mismo que ha sido elaborado por el Subcomité Técnico de Normalización de Pemex Refinación y aprobado por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Cabe señalar que la versión anterior fue autorizada como método alternativo a la NOM-026-STPS-1998 colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos por tuberías, mediante el oficio número 412.2.4. 5630 de fecha 4 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 16 de marzo de 2001.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma de referencia se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en avenida Marina Nacional 329, piso 35 de la Torre Ejecutiva de Pemex, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311, teléfonos 56 25 43 81 y 57 22 25 00, extensiones 54777 y 54778, fax 52 50 69 83, e-mail: tzazueta@dcsipa.pemex.com u ooliva@dcsipa.pemex.com.

Durante este lapso, el texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio A, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y

Designación	Título de la Norma
Modificación de la NRF-009-PEMEX-2001	Identificación de productos transportados por tuberías o contenidos en tanques de almacenamiento
<p>Síntesis</p> <p>Objetivo. Regular la identificación de los productos transportados por tuberías o contenidos en tanques de almacenamiento, mediante códigos de colores y textos específicos.</p> <p>Establecer un criterio uniforme para definir el color de acabado con que se debe pintar el exterior de los tanques de almacenamiento y las tuberías. Establecer los criterios para la utilización del Emblema Institucional como elemento de identificación en los tanques de almacenamiento.</p> <p>Alcance: establece los colores de los recubrimientos que se deben aplicar al exterior de los tanques de almacenamiento superficiales y tuberías no enterradas.</p> <p>Establece los requerimientos para identificar las tuberías y los tanques de almacenamiento, en función de los fluidos contenidos en ellos y de acuerdo a los peligros asociados con su transporte y almacenamiento.</p> <p>Define las características de un código de colores que debe ser empleado para una rápida identificación del grupo al que pertenece el producto contenido en un tanque o transportado por tubería.</p> <p>Campo de aplicación: esta norma es de aplicación obligatoria para las compañías prestadoras de los servicios objeto de la misma, y es de uso obligatorio en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en donde existan tanques de almacenamiento y sistemas de tuberías superficiales que se encuentren en las fases de proyecto y construcción, así como para la ampliación, mantenimiento, modificación o reconstrucción de instalaciones similares ya existentes, por lo que deberá ser incluida en los procedimientos de contratación: licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, o adjudicación directa, como parte de los requisitos que debe cumplir el proveedor, contratista o licitante</p>	

México, D.F., a 27 de noviembre de 2003.
Director Corporativo de Seguridad Industrial y Protección Ambiental
y Presidente del Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y
Organismos Subsidiarios
Ing. Rafael Fernández de la Garza
Rúbrica.

(R.- 191065)